



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-71767382- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 32/21 (adj.)

VISTO el Expediente N° EX-2021-71767382- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 32/21 - Proceso de Contratación N° 46-0155-LPU21, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Dirección Nacional de Vialidad N° RESOL-2021-1218-APN-DNV#MOP de fecha 26 de agosto de 2021, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 5, AUTOPISTA MERCEDES – INICIO VARIANTE SUIPACHA, TRAMO: KM. 104 – KM. 124, en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2021-33423552- -APN-PYC#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2021-1218-APN-DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 3, la Circular Modificatoria Con Consulta N° 4, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 5 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 6, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES mediante la Nota de fecha 29 de noviembre de 2021, pone en conocimiento la Nota que notifica la aprobación de forma satisfactoria del INFORME TECNICO DE CALIFICACION, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el primer considerando de la presente, realizado el 03 de noviembre de 2021, se presentaron ONCE (11) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes contaban con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS y el mencionado REGISTRO dio respuesta, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2021-1218-APN-DNV#MOP, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a la firma CPC S.A. (CPC S.A. - VIAL AGRO S.A. - UTE Autopista Mercedes - Ruta Nacional 5), por la suma de \$ 4.323.523.273,60, por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y financieros del Pliego licitatorio. Además, y señalando que se desestimen las siguientes ofertas: COARCO S.A., ROVELLA CARRANZA S.A., EDECA S.A., UCSA S.A., JCR S.A., SACDE S.A., ICF S.A., de acuerdo a lo establecido en el art. 3.1 del PCTP - Precios tope y art. 5.3 inc. m del PUCG y a VIAL TEC S.A. debido lo establecido en el inciso k) del art. 6.7 del PCTP - Cuando el oferente no presente la documentación solicitada por el contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables y el art. 6.8 del PUCG - Ampliación de información.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 27 de diciembre de 2021, preadjudicando la Licitación a CPC S.A. - VIAL AGRO S.A. - UT por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.323.523.273,60).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que se solicitó la toma de vista de las Ofertas presentadas al Proceso, la cual fue asentada mediante Expediente N° EX-2021-107378627-APN-DNV#MOP.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, CPC S.A. - VIAL AGRO S.A. - UT, deberá presentar el certificado emitido por el REGISTRO, donde luce incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó a la UT preadjudicataria si utilizaría la CUIT disponible en los registros de esta DNV. La mencionada UT expresó que gestionaría uno distinto, conforme lo indica el documento N° IF-2022-28838281-APN-LYC#DNV (Orden N° 599). En consecuencia, resulta, en esta instancia, materialmente imposible la verificación de rutina realizada por parte de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Por lo tanto, es obligación de CPC S.A. - VIAL AGRO S.A. - UT realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención nuevamente en materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 3, la Circular Modificatoria Con Consulta N° 4, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 5 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 6, que como documentos PLIEG-2021-86735384-APN-LYC#DNV, PLIEG-2021-96190533-APN-LYC#DNV, PLIEG-2021-102401126-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-01487513-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-01487610-APN-LYC#DNV y PLIEG-2022-01484645-APN-LYC#DNV, respectivamente, integran la presente.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 32/21 - Proceso de Contratación N° 46 – 0155 – LPU21, para la ejecución de la Obra: RUTA NACIONAL N° 5, AUTOPISTA MERCEDES – INICIO VARIANTE SUIPACHA, TRAMO: KM. 104 – KM. 124, en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el contrato de la Obra: RUTA NACIONAL N° 5, AUTOPISTA MERCEDES – INICIO VARIANTE SUIPACHA, TRAMO: KM. 104 – KM. 124, en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, a CPC S.A. - VIAL AGRO S.A. – UT, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.323.523.273,60), a ejecutar en un plazo de obra de TREINTA Y SEIS (36) meses y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a CPC S.A. - VIAL AGRO S.A. – UT la realización de las gestiones necesarias a fin de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Desestímase las ofertas presentadas por las firmas COARCO S.A., ROVELLA CARRANZA S.A., EDECA S.A., UCSA S.A., JCR S.A., SACDE S.A., ICF S.A. y VIAL TEC S.A. por los motivos explicitados en el Considerando N° 8 de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la firma proponente para la adjudicación deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en

consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0155-LPU21 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2022-4.2.2.0-42.10.49.0.51-1.4-6-1-0-130023, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 8°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.